



Datos no pueden ser de seguridad nacional, señala el tribunal

Invalida la Corte decreto sobre obras claves; AMLO envía otro

● El nuevo ordenamiento insiste en que tienen carácter estratégico | ● Incluye al Tren Maya, la vía interoceánica y tres aeropuertos

EDUARDO MURILLO/P4

EVADE DE FORMA TEMPORAL FALLO DE LA SCJN

Envía AMLO nuevo decreto para declarar de seguridad nacional obras prioritarias

EDUARDO MURILLO

Con un nuevo decreto, que insiste en declarar como de interés nacional los proyectos de infraestructura prioritarios para el gobierno federal, el presidente Andrés Manuel López Obrador revivió los efectos de la disposición similar, de noviembre de 2021, que horas antes había invalidado la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Con esto, el Ejecutivo Federal realiza un nuevo acto jurídico, con el cual consigue evadir temporalmente las repercusiones de la decisión del máximo tribunal, pues lo resuelto por los ministros no puede tener aplicación sobre el decreto reciente.

El artículo único de la nueva disposición, publicada en una edición vespertina del *Diario Oficial de la Federación*, establece que: "Son de seguridad nacional y de interés público la construcción, funcionamiento, mantenimiento, operación, infraestructura, los espacios, bienes de interés público, ejecución y administración de la infraestructura de transportes, de servicios y polos de desarrollo para el bienestar y equipo tanto del Tren Maya como del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, y los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo".

El anterior decreto, de 2021,

señalaba que: "Se declara de interés público y seguridad nacional la realización de proyectos y obras a cargo del gobierno de México asociados a infraestructura de los sectores comunicaciones, telecomunicaciones, aduanero, frontero, hidráulico, hídrico, medio ambiente, turístico, salud, vías férreas, ferrocarriles en todas sus modalidades, energético, puertos, aeropuertos y aquellos que, por su objeto, características, naturaleza, complejidad y magnitud se consideren prioritarios y/o estratégicos para el desarrollo nacional".

El nuevo documento pone énfasis en la relevancia estratégica de las obras que clasifica como de seguridad nacional. Señala: "Los aeropuertos de Palenque, Chiapas; de Chetumal y de Tulum, Quintana Roo, por su ubicación geográfica, resultan estratégicos para la vigilancia y control del espacio aéreo en la frontera sur, lo cual permite la detección e interceptación oportunas de aeronaves no identificadas que pudieran realizar actos ilícitos en contra de la seguridad nacional y la integridad territorial del país; además, territorial y operativamente son complementarios del funcionamiento y operación del Tren Maya".

De manera semejante, argumenta que la conectividad entre el Golfo de México y el Pacífico, así como a lo largo de la frontera sur, es una ta-

rea complementaria a la seguridad nacional del país.

"El Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, su plataforma logística y demás infraestructura, por su ubicación geográfica entre los estados de Oaxaca, Veracruz de Ignacio de la Llave, Tabasco y Chiapas, son estratégicas debido a su localización, que permite comunicar el océano Pacífico con el golfo de México y el océano Atlántico, ya que la mercancía que ingresa por los puertos de Coatzacoalcos y Salina Cruz puede ser transportada directamente hasta Puerto Chiapas y a Ciudad Hidalgo, Chiapas, incluso a Ciudad de Tecún Umán, Guatemala, y viceversa, (...) además de que se requiere extremo cuidado y vigilancia en el transporte de sustancias peligrosas que se lleva a cabo en dicho corredor", añade el decreto.

Legalmente, se fundamenta en los artículos 25, 26 y 28 de la Constitución, donde se reconocen las facultades del Estado para la planeación y rectoría económicas, así como en el artículo 13 de la Ley de Seguridad Nacional, que establece las responsabilidades para mantener la paz y vigilancia del territorio.

El nuevo decreto fue firmado en Palacio por el Presidente y los secretarios de Gobernación, Defensa y Marina, y entró el mismo día en que se expidió.



Invalida Corte acuerdo de reserva de información

EDUARDO MURILLO

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) invalidó ayer el decreto presidencial que disponía la reserva de información sobre los proyectos estratégicos del gobierno federal, pero los ministros no pudieron ponerse de acuerdo sobre los efectos que tendrá su fallo, por lo que aplazaron la definición de las consecuencias para el lunes próximo.

Ayer por la mañana, el pleno del máximo tribunal comenzó a analizar la controversia presentada por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) contra el decreto presidencial del 22 de noviembre de 2021.

Ese decreto clasificó como de seguridad nacional toda la información sobre los proyectos "prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional", como el Tren Maya, el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y la refinería de Dos Bocas.

Por mayoría de ocho votos, la Corte señaló que el decreto es inconstitucional por ordenar en los hechos

una reserva *a priori* de toda la información relacionada con dichos proyectos, lo que va contra lo señalado en el artículo 6º constitucional.

En la discusión del decreto de 2021, el ministro ponente, Juan Luis González Alcántara Carrancá, dijo que "es inconstitucional este acuerdo, porque su amplitud y su ambigüedad obstaculizan e inhiben el acceso a la información de toda la ciudadanía respecto de las obras del gobierno de México. Además, tal como está formulado, el acuerdo analizado pone en entredicho las obligaciones de transparencia que pesan sobre las autoridades que ejercen recursos públicos y que tiene como objetivo permitir un control ciudadano sobre este objetivo".

La Corte también invalidó, por mayoría de seis votos, la parte del decreto que ordenaba autorizar en un plazo de cinco días todos los trámites necesarios para llevar a cabo los proyectos de obras prioritarias.

Debate sobre los efectos

Al principio de la sesión, la mayoría coincidió en que el decreto no

es una norma general, sino un acto administrativo y, por lo tanto, la resolución que tomaron sólo tendría efectos entre las partes de la controversia, es decir, entre el INAI y el gobierno federal.

El ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena lo planteó así: "Lo que pasa es que lo catalogamos como acto, por lo tanto, tiene efectos *intra partes*. Suena raro en este caso en particular, porque es una norma general, pero esa decisión ya la tomamos. Entonces, tiene efectos entre partes, nada más".

En cambio, la ministra presidenta, Norma Lucía Piña Hernández, opinó que "el Ejecutivo es el que da la instrucción de actuar a las administraciones. Si esa instrucción se cae, no existe ya".

Debido a esa diferencia de opiniones, la resolución de los efectos de esta decisión se resolverá el lunes próximo.

Dado que se trata de actos jurídicos distintos, la discusión de la Suprema Corte de Justicia sobre el decreto de 2021 no tiene vinculación con el nuevo decreto, con contenido similar, emitido la tarde del jueves.